

ACUERDO No. 03 28 DE FEBRERO DE 2020

Por medio del cual se asumen obligaciones con cargo a periodos posteriores

La Honorable Junta Directiva de la Electrificadora del Huila S.A. -ESP, en ejercicio de sus facultades estatutarias contenidas en el artículo 47 numeral 5 y,

CONSIDERANDO:

Pago comisión encargo fiduciario. La Electrificadora del Huila S.A. -E.S.P. 1. firmó el con el Ministerio de Minas y Energía el contrato FAER 807 de 2019 cuyo obieto es la "CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS VEREDAS ALTO FRUTAL, PUERTO QUINCHANA, BAJO FRUTAL, EL BARNIZ, EL JABÓN, EL ROSARIO, LA MURALLA, LA CHAQUIRA, LA TRIBUNA, LOS CAUCHOS, NAZARETH, SAN LORENZO, SEVILLA, YARUMAL DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN"

Una de las obligaciones de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. es contratar un encargo fiduciario para el manejo de los recursos.

El plazo del contrato FAER 807 de 2019 en la etapa de administración y ejecución de los recursos es de dos (2) años por lo que el encargo fiduciario debe estar vigente por igual periodo.

En el contrato FAER 807 de 2019 se establece que ELECTRIFICADORA DEL HUIAL S.A. -ES.P. debe atender con sus propios recursos los costos y gastos derivados de la constitución y manejo del Encargo Fiduciario, los cuales se estiman en 1.5 SMMLV mas IVA por cada mes.

El valor estimado de la contratación asciende a \$19,8 millones para el año 2021 y a \$10,5 millones para el año 2022.

2. Compra de energía para los años 2024-2025. Se requiere adquirir energía mediante contratos de largo plazo con el propósito de garantizar el suministro a los usuarios de los mercados regulado y no regulado en el periodo 2024 – 2025.

Para 2024 se requiere la compra 898,3 GWh para el mercado regulado y 137,5 GWh para el mercado no regulado y para el 2025 se requiere la compra de 913,6 GWh para el mercado regulado y 140,0 GWh para el mercado no regulado.

El precio de compra estimado es de \$263,98 kwh para el año 2024 y \$313,23 kwh para el año 2025 para el mercado regulado y de \$273,61 kwh para el año 2024 y \$326,64 kwh para el año 2025 para el mercado no regulado. El valor estimado de la contratación asciende a \$606.645 millones de los cuales corresponden al año 2024 la suma de \$274.751 millones y al año 2025 la suma de \$331.894 millones.

Oficina Principal

Neiva - Huila

Km. 1 Vía a Palermo

Tel: 866 46 00 Ext. 1000

Complejo Ecológico El Bote







ACUERDO No. 03 28 DE FEBRERO DE 2020

- 3. De conformidad con lo plasmado para efectos de adelantar la contratación del encargo fiduciario para el contrato FAER 807 de 2019 y la compra de energía se requiere autorizar obligaciones con cargo a periodos posteriores por valor de \$600.675,4 millones así: de \$19,8 millones para el año 2021, \$10,5 millones para el año 2022, \$274.751,0 millones para el año 2024 y por valor de \$331.894,0 millones para el año 2025.
- Es función de la Junta Directiva autorizar la asunción de obligaciones que 4. afecten ejercicios societarios posteriores.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar en el rubro GASTOS GENERALES la asunción de obligaciones que afecten el ejercicio del año 2021 por la suma de **DIECINUEVE** MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$19.836.680) y el ejercicio del año 2022 por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$10.463.850) con el fin de contratar el encargo fiduciario donde se manejen los recursos del contrato FAER 807 de 2019.

ARTICULO PRIMERO: Aprobar en el rubro OPERACIÓN COMERCIAL la asunción de obligaciones que afecten el ejercicio del año 2024 por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$274.751.063.200) y el ejercicio del año 2025 por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$331.894.064.700) con el fin de contratar la Compra de Energía.

ARTICULO TERCERO: Es responsabilidad del Gerente la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos conforme las cuantías establecidas en este acuerdo.

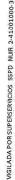
ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Neiva, 28 de febrero de 2020

PRESIDENTE

SECRETARIO



Oficina Principal

Neiva - Huila

Km. 1 Vía a Palermo

Tel: 866 46 00 Ext. 1000

Compleio Ecológico El Bote



